



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 494 /18

Buenos Aires, 12 ABR 2018

PROTOCOLIZACIÓN

FECHA:

12,04,18

[Firma]

Oficina de Protocolización
PROFESORÍA LETRADA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

USO OFICIAL

VISTAS las presentaciones efectuadas en el trámite de los concursos para la selección de las ternas de candidatos para los cargos de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mendoza, provincia homónima -Defensoría N° 1- (CONCURSO N° 148 M.P.D.), de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba, provincia homónima -Defensoría N° 2- (CONCURSO N° 149 M.P.D.), de Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Formosa, provincia homónima (CONCURSO N° 150 M.P.D.), de Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 4 de San Martín, provincia de Buenos Aires (CONCURSO N° 151 M.P.D.), y de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario N° 3, provincia de Santa Fe (CONCURSO N° 152 MPD), por los/as Dres./as. Mónica Raquel ACOSTA -en el marco del Concurso N° 150 del MPD-, Alipio Ricardo DEL BARCO -en el marco del Concurso N° 149 del MPD-, Roberto Eduardo FLORES -en el marco de los Concursos N° 148, 149, 150, 151 y 152 del MPD-, Ariel Hernán PEPE -en el marco de los Concursos N° 148, 149, 150, 151 y 152 del MPD-, Diego Ariel RAVELLI -en el marco de los Concursos N° 148, 149, 151 y 152 del MPD-, Eladio Mauricio ROMERO -en el marco del Concurso N° 150 MPD- y Sergio Rubén STEIZEL -en el marco del Concurso N° 151 del MPD-; en los términos que surgen del Art. 22 del Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación (ANEXO I de la Resolución DGN N° 1244/17), en adelante "el reglamento".

[Firma]
STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

[Firma]

Y CONSIDERANDO:

I.- Los/as postulantes citados/as en el párrafo precedente solicitaron la reconsideración de la decisión por la cual fueron excluidos/as de los listados de inscriptos, basada en las siguientes causales, a saber:

1. ACOSTA, Mónica Raquel (DNI Nro. 22192097). Cumplimiento defectuoso de lo dispuesto en el Art. 19, Inc. c), Apartado 2 del Reglamento aplicable (Concurso Nro. 150 MPD, Registro N° 7).
2. DEL BARCO, Alipio Ricardo (DNI Nro. 7976797). Incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 18, Inc. a) del Reglamento aplicable (Concurso Nro. 149 MPD)
3. FLORES, Roberto Eduardo (DNI Nro. 22263557). Cumplimiento defectuoso de lo dispuesto en el Art. 19, Inc. c), Apartado 4 del Reglamento aplicable (Concurso N° 148 MPD, Registro N° 15; Concurso N° 149, Registro N° 15; Concurso N° 150 MPD, Registro N° 12; Concurso N° 151 MPD, Registro N° 11 y Concurso N° 152 MPD, Registro N° 7).
4. PEPE, Ariel Hernán (DNI Nro. 24155323). Remisión extemporánea de la documentación establecida en el Art. 19, Inc. c) del Reglamento aplicable (Concurso N° 148 MPD, Registro N° 38; Concurso N° 149, Registro N° 38; Concurso N° 150 MPD, Registro N° 35; Concurso N° 151 MPD, Registro N° 50 y Concurso N° 152 MPD, Registro N° 30).
5. RAVELLI, Diego Ariel (DNI Nro. 22286423). Incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19, Inc. c), Apartados 3 y 4 del Reglamento aplicable (Concurso N° 148 MPD, Registro N° 53; Concurso N° 149, Registro N° 56; Concurso N° 151 MPD, Registro N° 48 y Concurso N° 152 MPD, Registro N° 43).
6. ROMERO, Eladio Mauricio (DNI Nro. 29296678). Cumplimiento defectuoso de lo dispuesto en el Art. 19, Inc. c), Apartado 2 del Reglamento aplicable (Concurso Nro. 150 MPD, Registro Nro. 27).



*Ministerio Pùblico de la Defensa
Defensoria General de la Naciòn*

7. STEIZEL, Sergio Rubén (DNI Nro. 23329690). Incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19, Inc. c), Apartados 3 y 4 del Reglamento aplicable (Concurso Nro. 151 MPD, Registro Nro. 66).

II. En la medida en que la postulante Dra. Mónica Raquel ACOSTA fundó su presentación en haber cumplimentado oportunamente los requisitos del Art. 19, Inc. c) del Reglamento de Concursos, y toda vez que le asiste razón, se hará lugar a su petición y se la incluirá en el respectivo listado de inscriptos.

III. En la medida en que los/las postulantes que se mencionan a continuación han subsanado al día de la fecha, los requisitos exigidos por el Art. 18, Inc. a) y Art. 19, Inc. c), del Reglamento de Concursos, hágase lugar a los recursos interpuestos e incluyaselos en los listados de inscriptos respectivos, a saber: Alipio Ricardo DEL BARCO, Roberto Eduardo FLORES, Sergio Rubén STEIZEL, Eladio Mauricio ROMERO y Diego Ariel RAVELLI.

USO OFICIAL

IV. Tratamiento de las presentaciones del Dr. Ariel Hernán PEPE.

El Dr. Ariel Hernán PEPE presentó una reconsideración de la medida de exclusión dictada en el marco de los Concursos Nros. 148, 149, 150, 151 y 152 del MPD, en virtud de haber realizado de manera extemporánea la remisión del Formulario Uniforme de Inscripción.

El postulante advierte que “*incurrió en un error involuntario al interpretar que la fecha de vencimiento para la remisión del Formulario Único de Inscripción para la totalidad de los concursos comprendidos entre los números 147 y 154 había sido prorrogada en forma conjunta, operando tal período el 19 de marzo pasado, no habiendo advertido tal yerro sino hasta el 14 de marzo de este año (...)*”.

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

ESTELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

Por todo lo expuesto, solicita que se dicte una resolución favorable.

El correo electrónico remitido por el Dr. PEPE a los fines de su inscripción, fue recibido en la dirección inscripcionaconcursos@mpd.gov.ar, el 14 de marzo de 2018, es decir, cuando ya había concluido el plazo de inscripción, a saber el día 23 de febrero del corriente año.

De todos modos, lo cierto es que el postulante no cumplió con el plazo estipulado para formalizar su inscripción debidamente y tampoco se advierte que los argumentos esgrimidos por el Dr. Pepe sean suficientes como para modificar el criterio adoptado en relación con su exclusión del listado de inscriptos, máxime cuando él mismo alega su propio error. Es por ello, que habrá de rechazarse la reconsideración en estudio.

Por todo lo expuesto, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I.- HACER LUGAR a los recursos presentados por los/as Dres/as. Mónica Raquel ACOSTA (en el Concurso Nro. 150 MPD), Alipio Ricardo DEL BARCO (en el Concurso Nro. 149 MPD), Roberto Eduardo FLORES (en los Concursos Nros. 148, 149, 150, 151 y 152 MPD), Diego Ariel RAVELLI (en los Concursos Nros. 148, 149, 151 y 152 MPD), Eladio Mauricio ROMERO (en el Concurso Nro. 150 MPD) y Sergio Rubén STEIZEL (en el Concurso Nro. 151 MPD) y, en consecuencia, incluirlos/as en los respectivos Listados de Inscriptos de los presentes trámites concursales.

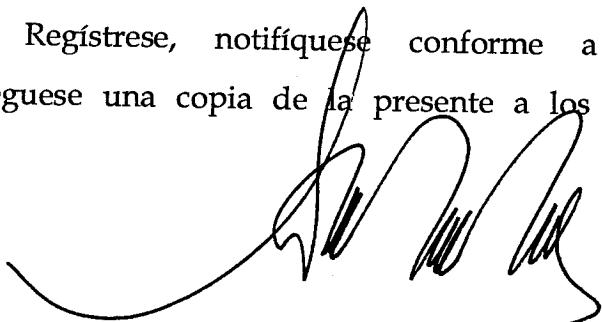
II.- NO HACER LUGAR al recurso formulado por el Dr. Ariel Hernán PEPE (en los Concursos Nros. 148, 149, 150, 151 y 152 MPD).

III.- CONFECCIÓNENSE Y PUBLÍQUENSE
nuevos Listados de Inscriptos en los Concursos Nros. 148, 149, 150, 151 y 152 del MPD.

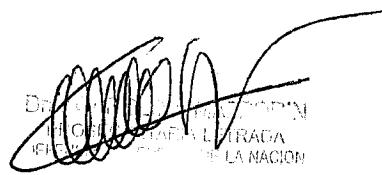


*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Regístrate, notifíquese conforme a la pauta
reglamentaria y agréguese una copia de la presente a los expedientes
respectivos.



STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN



Defensoría General de la Nación
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN



USO OFICIAL